

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE SANIDAD

RESOLUCIÓN NÚMERO ~~7-164~~ DEL 24 ABR 2018

*"Por la cual se deroga parcialmente la Resolución No. 438 del 28 de noviembre de 2017 que modifica parcialmente la Resolución No. 057 del 07 de Febrero de 2014, relacionada con el Comité Técnico Científico"*

EL DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo 052 del 01 de abril de 2013 "Por el cual se establece el Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP", se incluyó en el capítulo II el Comité Técnico Científico de Autorización de Medicamentos fuera del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP, su creación, conformación, requisitos de los miembros, funciones y criterios de autorización.

Que el Señor Director de Sanidad expidió la Resolución No. 057 del 07 de febrero de 2014 "Por la cual se reorganiza el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional".

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la actuación de todos los funcionarios públicos de la Dirección de Sanidad, tanto administrativos como asistenciales, debe estar al servicio de los intereses generales, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que atendiendo a los diferentes pronunciamientos jurisprudenciales de la Honorable Corte Constitucional, en los que determina que para la autorización de procedimientos, medicamentos y dispositivos médicos fuera del plan de beneficios, las EPS deben tener en cuenta la capacidad económica del usuario y/o su núcleo familiar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional expidió la Resolución No. 438 del 28 de noviembre de 2017 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 057 del 07 de Febrero de 2014, Por la cual se reorganiza el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional", acto administrativo en el que se dispuso en sus artículos tercero y cuarto que:

**"ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR** al artículo 5 JEFES DE SECCIONALES Y AREAS DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL el numeral 9 así:

*9. La USP a la que pertenezca el usuario, deberá anexar a la documentación de Solicitud de Autorización, Declaración Juramentada suscrita por el Afiliado, en la que conste que ni él, ni su núcleo familiar cuentan con la capacidad económica suficiente, que les permita asumir el costo del medicamento formulado que se encuentra fuera del Plan de Beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.*

**ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR** al artículo 10 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION APROBACION O DESAPROBACION, de la Resolución No. 057 del 07 de febrero de 2014, un párrafo 2 que será del siguiente tenor:

**PARÁGRAFO 2.** *El comité Técnico Científico solo estudiara las solicitudes que cumplan con el criterio de no capacidad económica suficiente por parte del usuario para la adquisición del medicamento solicitado, el cual estará soportado con la Declaración Juramentada suscrita por el Afiliado."*

Que teniendo en cuenta que los profesionales que conforman el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional tienen formación en el área de la salud y no cuentan con los criterios financieros que les permita determinar si los usuario y/o su núcleo familiar tienen o no la suficiente capacidad económica para asumir los costos de sus tratamientos, se hace necesario para la Dirección de Sanidad estudiar y reorganizar la mejor manera de garantizar la estabilidad financiera del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

"Por la cual se Deroga parcialmente la Resolución No. 438 del 28 de noviembre de 2017 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 057 del 07 de Febrero de 2014, Por la cual se reorganiza el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional"

Que de acuerdo con lo anterior, es necesario revocar los artículos **TERCERO** y **CUARTO** de la Resolución No. 438 del 28 de noviembre de 2017, para no exigir como requisito de trámite ante el Comité Técnico Científico "el criterio de no capacidad económica suficiente por parte del usuario para la adquisición del medicamento solicitado, el cual estará soportado con la Declaración Juramentada suscrita por el Afiliado"

En consecuencia, el señor Director de Sanidad

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** los artículos **TERCERO** y **CUARTO** de la Resolución No. 438 del 28 de noviembre de 2017 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 057 del 07 de Febrero de 2014, Por la cual se reorganiza el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás aspectos regulados en la Resolución No. 438 del 28 de noviembre de 2017 continúan vigentes en los términos y condiciones señalados en el referido acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C., **24 ABR 2018**

Brigadier General **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**  
Director de Sanidad Policía Nacional

REVISÓ: CARMEN LILIA PUIG GARCÍA – Asesora Jurídica DISAN – PONAL  
REVISÓ: CORONEL GLORIA ESMERALDA ARIZA BECERRA – Jefe Área de Gestión de Servicios en Salud DISAN – PONAL  
REVISÓ: TENIENTE CORONEL NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS – Jefe Administrativo y Financiero DISAN – PONAL  
REVISÓ: MAYOR DIANA PATRICIA NEIRA PINZÓN – Supervisora Nacional Contrato de Medicamentos DISAN – PONAL  
ELABORÓ: Abogado FERNANDO PARRA MÉNDEZ

Calle 44 N° 50 – 51 CAN  
Teléfonos 2207556- 2207557  
[disan.asjur@policia.gov.co](mailto:disan.asjur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



No. CP 135-20

No. CO-SC 6045-20

No. CO-SA-CER 27898

No. CO-SC 845-20